



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2016-00142

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IVÁN PINEDA ESCOBAR
DEMANDADA: ANA GABRIELA CORTÉS POSSO
RADICACION: 6300140030082016-00142-00

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo el escrito aportado por la parte demandada a través de curador Ad-Litem (archivo 35pdf del expediente digital), contentivo de excepciones de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente; en consecuencia, **DECRETA EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias ahorros y corrientes, Cdt's, que posea la demandada ANA GABRIELA CORTÉS POSSO C.C. 24.483.895 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO COMPARTIR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA siempre y cuando no sean cuentas de nómina o de pensiones.

Se limita la medida a la suma de **\$55.830.000.**

LÍBRESE el oficio respectivo señalando en el mismo, el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos) y haciéndole la advertencia que la misma no es procedente en caso de que los dineros recaudados sean producto de pensión del demandado.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824b1187bd3b30045b475ebbee589ed2956f2f7f535bcb5d49a8cefa09c53679**

Documento generado en 12/04/2023 10:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>